

RESOLUCIÓN NÚMERO 1529

(22 de junio de 2023)

Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2023 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a la compensación del impuesto predial unificado para los Municipios con Territorios Colectivos de Comunidades Negras, establecida en el Artículo 255 de la Ley 1753 de 2015.

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial la delegación conferida mediante la Resolución 2947 del 2 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el inciso 5° del artículo 19 de la Ley 2276 de 2022 dispone que el jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Que el artículo 1° de la Resolución 2947 del 2 de octubre de 2012 delegó en el Subdirector Administrativo de la Subdirección Financiera la ordenación del gasto y pago de las transferencias que por ley le corresponda realizar al Ministerio, sin perjuicio de aquellos que dentro del mismo concepto se encuentren delegados en otros funcionarios.

Que el artículo 2.8.1.5.3 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 412 de 2018 dispone que las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional. La clasificación del gasto y su respectiva desagregación se realiza exclusivamente para efectos presupuestales.

Que el artículo 2.9.1.2.7 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 412 de 2018, dispone que con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución 0003 del 5 de febrero de 2021, la Directora General de Presupuesto Público Nacional del

Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal.

Que el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015 dispuso que con cargo al Presupuesto General de la Nación, a partir de la vigencia fiscal de 2017, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público girará anualmente a los municipios en donde existan territorios colectivos de comunidades negras al momento de entrar en vigencia la presente ley, las cantidades que equivalgan a lo que tales municipios dejen de recaudar por concepto del impuesto predial unificado, según certificación del respectivo tesorero municipal (...).

Que mediante Resolución 001 del 06 de febrero de 2017 el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció los requisitos para solicitar los recursos por compensación a que se refiere el Artículo 255 de la Ley 1753 de 2015.

Que mediante radicado 3-2023-008791 del 16 de junio 2023, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio remitió la información relacionada con la liquidación de la Compensación del Impuesto Predial Unificado para los Municipios con Territorios Colectivos de Comunidades Negras establecida en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015 por valor total de \$45.992.535.892.

Que de conformidad con el reporte Informe Situación de Apropriaciones del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, con corte al 21 de junio del 2023 existe apropiación presupuestal libre de afectación que ampara la presente desagregación presupuestal, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	APROPIACIÓN DISPONIBLE
A-03-03-02-016	RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON TERRITORIOS COLECTIVOS DE COMUNIDADES NEGRAS. ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	81.755.633.796

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Desagregar presupuestalmente las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2023 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a la compensación del impuesto predial unificado para los Municipios con Territorios Colectivos de Comunidades Negras, establecida en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, así:

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR APROPIADO
A-03-03-02-016	RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON TERRITORIOS COLECTIVOS DE COMUNIDADES NEGRAS ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	
A-03-03-02-016-020	MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	814.932.536
A-03-03-02-016-084	MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY - CAUCA ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	3.640.347.626
A-03-03-02-016-112	MUNICIPIO DE ALTO BAUDO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	1.700.588.586
A-03-03-02-016-113	MUNICIPIO DE BAGADO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	601.596.550
A-03-03-02-016-114	MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	1.087.083.194
A-03-03-02-016-116	MUNICIPIO DE BOJAYA - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	1.041.628.057

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR APROPIADO
A-03-03-02-016-119	MUNICIPIO DE CERTEGUI - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	756.333.906
A-03-03-02-016-121	MUNICIPIO DE ISTMINA - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	640.450.648
A-03-03-02-016-122	MUNICIPIO DE JURADO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	1.909.229.133
A-03-03-02-016-123	MUNICIPIO DE EL LITORAL DEL SAN JUAN - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	8.463.512.290
A-03-03-02-016-124	MUNICIPIO DE LLORO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	975.425.846
A-03-03-02-016-125	MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	3.012.035.946
A-03-03-02-016-126	MUNICIPIO DE MEDIO BAUDO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	2.697.612.048
A-03-03-02-016-128	MUNICIPIO DE NOVITA - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	1.375.491.495
A-03-03-02-016-131	MUNICIPIO DE RIO IRO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	616.590.249
A-03-03-02-016-133	MUNICIPIO DE RIOSUCIO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	8.386.315.261
A-03-03-02-016-134	MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL PALMAR - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	606.116.974
A-03-03-02-016-136	MUNICIPIO DE TADO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	1.576.737.375
A-03-03-02-016-137	MUNICIPIO DE UNGUIA - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	585.920.823
A-03-03-02-016-138	MUNICIPIO DE EL CANTON DEL SAN PABLO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	592.451.311
A-03-03-02-016-139	MUNICIPIO DE ATRATO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	620.030.499
A-03-03-02-016-209	MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	1.053.035.858
A-03-03-02-016-215	MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA - NARIÑO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	273.870.256
A-03-03-02-016-219	MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN - NARIÑO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	559.636.626
A-03-03-02-016-220	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA - NARIÑO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	557.431.364
A-03-03-02-016-222	MUNICIPIO DE TUMACO - NARIÑO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	687.167.536
A-03-03-02-016-225	MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO - NARIÑO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	315.163.659
A-03-03-02-016-226	MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN - NARIÑO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	632.743.284
A-03-03-02-016-309	MUNICIPIO DE MOSQUERA - NARIÑO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	213.056.956
TOTAL DESAGREGACIÓN		45.992.535.892

Dada en Bogotá, D.C., a los **22 de junio de 2023**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA
 SUBDIRECTOR FINANCIERO

APROBÓ: Marcial Grueso
 ELABORÓ: Adriana Valenzuela
 DEPENDENCIA: Subdirección Financiera

